



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza

N° 224-00-CMPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2017.

Visto, el Informe N° 174-2017-GSECOM/MPP de fecha 19 de junio de 2017, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 194° de la Constitución Política vigente, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Comité Nacional de seguridad Ciudadana (CONASEC)”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, señala en su artículo 56° que “El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país”. Del mismo modo en su artículo 58° señala que “La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales. El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana se efectuara con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, sin demandar adicionales al Tesoro Público;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, en sesión de fecha 12.07.2013 y nombrado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN, como Política Nacional del Estado Peruano, en fecha 28.07.2013. Dicho plan señala en su Objetivo Estratégico 1: Disponer de un Sistema Nacional de seguridad Ciudadana articulado y fortalecido, Objetivo Especifico 1.1: Implementar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como sistema funcional, Actividad 9: “Implementar el Observatorio de Seguridad Ciudadana a nivel nacional” y en la Actividad 10: “Implementar los Observatorios de Seguridad Ciudadana regionales y locales articulados al nacional”;

Que, el artículo 1° de la ORDENANZA REGIONAL N° 343 - 2016/GRP-CR, aprueba la creación del Observatorio regional de Seguridad Ciudadana; articulado al observatorio nacional;

Que, es necesario contar con un observatorio de seguridad ciudadana, el mismo que tendrá la finalidad de contar con una base de datos que permita al COPROSEC y la Municipalidad provincial de Piura, implementar política públicas de seguridad ciudadana, así como proponer

acciones de prevención y control de conflictividades, violencia y delitos que afectan la convivencia social, la seguridad y la paz en el ámbito provincial;

Que, la presente norma establece la responsabilidad de acopiar, procesar, sistematizar, analizar y emitir recomendaciones y opiniones para su difusión sobre la seguridad ciudadana de la provincia de Piura y promoverá la implementación de observatorios distritales de Seguridad Ciudadana. Por otro lado, señala que las Municipalidades Provincial tienen la obligación de reportar al Observatorio regional de Seguridad Ciudadana de Piura, las acciones, actividades, intervenciones y resultado de sus actos en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con la metodología definida en las directivas aprobadas por el MININTER;

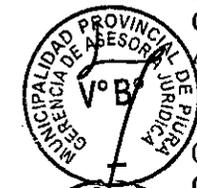


Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través de los Informes del vistos propone la creación del observatorio de Seguridad Ciudadana de Piura y la justifica en la importancia de contar con un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de Seguridad Ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia, dependiendo funcional y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1079-2017-GAJ/MPP de fecha 7 de agosto de 2017 opina favorable respecto a la creación del observatorio de Seguridad Ciudadana de Piura, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y control;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Seguridad Ciudadana de Piura, en cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Dictamen N° 003-2017-CSECOM/MPP de fecha 15 de agosto de 2017, eleva al pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación e Implementación del Observatorio Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana y cuyo objetivo es permitir y obtener información relevante y actualizada para evaluar la magnitud e identificar las características de la situación de la seguridad Pública, con el fin de mejorar las capacidades de desarrollo de estrategias y de intervención e implementación de políticas públicas en este ámbito;



Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2017 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2792;



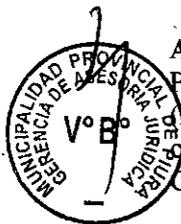
**SE ORDENA:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION E IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PIURA**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la Creación e Implementación del Observatorio Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana de Piura, como un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia social, dependiendo

funcionalmente del COPROSEC y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Recolectar, procesar, sistematizar, analizar e interpretar datos e información relevante de los fenómenos asociados a la violencia y el delito en la provincia de Piura para su adecuada caracterización.
2. Elaborar diagnósticos, realizar estudios e investigaciones que permitan la comprensión integral de las causas del delito y la violencia en la comuna teniendo en cuenta diferentes fuentes de información.
3. Cooperar y coordinar con otras instituciones del sector público y privado de diferentes niveles, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas o privadas o extranjeras todo lo relacionado al intercambio de experiencias, transferencias de conocimientos relacionados a la seguridad, violencia y delito.
4. Llevar a cabo interacciones estratégicas con redes, centros de investigación u otros observatorios en materia de seguridad ciudadana, violencia y delito.
5. Asistir técnicamente a entes de cualquier nivel que lo requiera, colaborando en el diseño y/o gestión de planes, programas o proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.

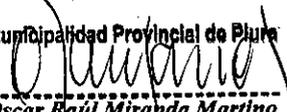


**Artículo 2°: DISPONER** que la Gerencia Seguridad Ciudadana y Control de la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y las directivas establecidas por el MINITER, apruebe los lineamientos, disposiciones que correspondan para el adecuado funcionamiento del Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana de Piura- OBPSCP.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación Regional y a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE